Nro. contrato:	**0185 DE 2023**
Contratante:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**
Clase Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista:	YULLY VIVIANA VARELA FERNANDEZ
Dirección:	Calle 22N N° 4-54 Urb. Tasajero
Objeto:	Prestar sus servicios para desarrollar sus actividades en la sede del IDS y apoyar según competencias departamentales definidas en el Plan territorial de salud en el marco de la Resolución 1841 del 2013 Plan decenal de Salud Pública, en el componente red de laboratorios.
Valor Contrato:	$ 12.000.000
Duración:	4 Meses

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.467.265 expedida en Cúcuta, nombrado mediante Decreto No.0015 del 02 de enero de 2020 y posesionado con Acta No 10048 de la misma fecha como **Director**, en tal condición **representante legal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, establecimiento público adscrito al Departamento Norte de Santander creado mediante Ordenanza Departamental No.018 del 18 de julio de 2003, identificado con NIT.890500890-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL INSTITUTO, IDS o CONTRATANTE**, por una parte; **y, por la otra,** YULLY VIVIANA VARELA FERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en Cúcuta identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1090367384 expedida en CÚCUTA, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, se ha celebrado por mutuo consentimiento y por modalidad directa **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que posteriormente se enuncian y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que**,** sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud con base en las políticas del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. **2)** Que, conforme a la estructura organizacional del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, la Dirección debe desarrollar su misión atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de sus planes de acción, ejecutando actividades y procesos para alcanzar las metas institucionales. **3)** EL INSTITUTO deja expresa constancia con respecto de que resulta necesario y pertinente celebrar el presente contrato, dado que el mismo contiene un fin específico de obtener servicios de apoyo a la gestión realizada por la Entidad, por cuanto no se cuenta con personal de planta con este perfil ó el que existe no es suficiente para desarrollar las actividades descritas en el objeto del presente contrato, aplicándose la modalidad directa establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; TITULO 2 Decreto 1082 de 2015. Se ha determinado la necesidad y oportunidad de celebrar el presente contrato, según consta en los anexos que hacen parte integral de él, sea para apoyar la gestión de su sede ó para la ejecución de proyectos, circunscritos los servicios que aquí se detallan a ello y sin prever en ningún caso subordinar al (a la) contratista, lo cual no aceptará ni tolerará éste (a) en ningún caso y bajo ninguna excusa. **4)** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas exorbitantes de terminación, interpretación y modificación unilateral a favor del INSTITUTO, así como las de multas, penal por el 10% del valor del contrato y de caducidad a que se refiere la Ley 80 de 1993. Y, **5)** Que se cuenta con apropiación presupuestal suficiente, como consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se integra a este instrumento, para respaldar la celebración del presente Contrato. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del presente contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **INSTITUTO o CONTRATANTE** a Prestar sus servicios para desarrollar sus actividades en la sede del IDS y apoyar según competencias departamentales definidas en el Plan territorial de salud en el

marco de la Resolución 1841 del 2013 Plan decenal de Salud Pública, en el componente red de laboratorios. **PARÁGRAFO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR:** Además de las actividades que se le asignen acordes al perfil del (de la) contratista, se compromete a: 1.) Diligenciamiento y anàlisis grafico del Formato GCA-08-F-03, "Cartas de Control "(Rango de temperatura de equipos y Humedad Relativa) diligenciado por el auxiliar del àrea asignada. 2.) Dar cumplimiento al Sistema de Gestión implementado bajo la Norma ISO/IEC 17025:2017, (Diligenciar de manera clara, oportuna y confiable los formatos e instrumentos del numeral) en los análisis realizados en el área asignada. 3.) Apoyar las acciones de vigilancia entomológica del Dengue,Leishmaniasis, malaria y chagas en el Departamento. 4.) Realizar la determinación taxonómica de los ejemplares que se reciben en la unidad de entomología de todos los municipios del Departamento. 5). Realizar pruebas de eficacia con jaulas para aplicaciones espaciales de insecticidas. 6). Apoyar con las evaluaciones de intervenciones de control realizadas por el programa ETV. 7). Manejar toda la información sistematizada y llevar y entregar todas las bases de datos de los resultados taxonómicos de los municipios. 8.) Registrar e informar los resultados de los análisis de las muestraspara la firma del responsable del Laboratorio. 9.) Entrega oportuna de resultados de los anàlisis realizados en el àrea asignada. 10.) Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y de otras áreas cuando se requiera, asi mismo aplicar los protocolos de los eventos de interes en salud publica en el componente de vigilancia por laboratorio. 11.)Realizar informe de la vigilancia entomológica en situación de brote, Informe de pruebas de residualidad en pared en localidades intervenidas para el control de Leishmaniosis, malaria y chagas; pruebas biológicas en toldillo en localidades intervenidas para prevención de malaria y Leishmaniasis. 12). Elaborar y entregar oportunamente la informacion que requiera la coordinacion para brindar respuesta a los integrantes de la red departamental de laboratorios, vigilancia en salud publica u otras entidades. 13.) Elaborar plan de necesidades de insumos y equipos, especificando los requerimientos técnicos y cantidades necesarias, con tiempo prudencial antes de que se agote, cumpla vencimiento o sea insuficiente. 14.) Dar continuidad al proceso de Implementación de la Norma Tecnica ISO IES 17025:2005 en el àrea asignada. 15.) Dar estricto cumplimiento a los procesos y procedimientos entandarizados en el Sistema de Gestión del Laboratorio de Salud. 16.) Elaborar y/o actualizar el Plan metrológico, hoja de vida y ficha técnica de los equipos del área a su cargo. 17.) Cumplir estrictamente con todas y cada una de las normas de Bioseguridad establecidas en el manual de Bioseguridad, Plan de Gestion Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS y con los protocolos de Calidad en el marco del Sistema de Gestiòn. 18) Dar cumplimiento a la guia vigente sobre la reglamentacion relativa al transporte de sustancia infecciosas.19.) Realizar oportunamente el registro de informacion requerido en los sistemas informaticos establecidos en el Laboratorio. 20.) Responder por el inventario de insumos, elementos y equipos asignados. 21.) Asesorar y dar asistencia técnica permanente en los procesos del área a los funcionarios del programa de ETV. 22.) Asistir de carácter obligatorio a las capacitaciones y/o reunionesreferentes al Sistema de Gestión programadas por el responsable del laboratorio 23.) Realizar un curso virtual sobre eventos de interés en salud pública 24.) Asistir y participar con caracter obligatorio a las reuniones pogramadas por el grupo de investigación del laboratorio. 25.)Mantener un registro consolidado de la información aplicando la normatividad de ley de archivo institucional. 26.) Participar en el clud de Revistas 26.) Garantizar el cumplimiento de las estrategias adoptadas en el Plan Decenal de Salud Publica 2.012 – 2.021 de acuerdo a los componentes y objetivos establecidos en cada dimension con la que se interactua. 27.) Presentar, elaborar y ejecutar proyecto de investigación del área encargada. 28.) Presentar de forma mensual los informes de actividades realzadas. PRODUCTOS A ENTREGAR: Dando cumplimiento a los procedimientos del Sistema de Gestion del Laboratorio, con la primera cuenta todos los contratistas deben entregar: 1.) Formatos GTH-02-F-05 "Entrevista", GTH-02-F-08 "Contratación e ingreso", GTH-02-F-09 "Cumplimiento del perfil del rol", GTH-02-F-19 "Inducción de personal", GTH-02-F-23 "Evaluación de trasnferencia de conocimiento", GTH-02-F-24 "Informe de entrenamiento de personal", GTH-03-F-05 "Acuerdo de Independencia, Imparcialidad y Confidencialidad".

2.) Formato GCA-07-09-F-02 "Entrega equipo de Computo" completamente diligenciado en medio magnetico. PRODUCTOS ENTREGABLES MENSUALMENTE: 1.) A.) informe de la

vigilancia entomológica en situación de brote, (cuando se presente), Informe de pruebas de residualidad en pared en localidades intervenidas para el control de Leishmaniasis, malaria y chagas, pruebas biológicas en toldillo en localidades intervenidas para prevención de malaria y Leishmaniosis, Base de datos de taxonomías

B.) Gráficos GCA-08-F-03 “Cartas Control” de Rango de temperatura de equipos y Humedad Relativa del área asignada.

C.) Graficos Cartas de Control de Exactitud de materiales de referencia certificados, fortificados, soluciones control, de cada método del área asignada según corresponda.

D.) Consolidado mensual de muestras. .

2.) Análisis trimestral del ANEXO 4-MG-01-F-01 “MATRIZ Y FICHA DE INDICADORES” y del ANEXO 4-MG-01-F-02 “HOJA DE VIDA INDICADORES” de las áreas del Laboratorio planteados en el MG-01 “Manual de Gestión” del laboratorio.

3.) Entrega actualizada del formato “Seguimiento a la implementacion del plan de participacion en ensayos de aptitud por parte del OEC” codigo FR-4.2.1-03.

4.) Entrega mensual del formato GTH-02-F-21 “Lista de chequeo entrega de productos-profesionales”.

5.) Entrega trimestral del formato GTH-02-F-26 “Supervfisión técnica del personal”.

6.) Diligenciamiento mensual del formato GTH-02-F-27 “Supervfisión auxiliares de área”.

7.) Entrega mensual del formato GDO-01-F-05 “Registro Copia de Seguridad” del área asignada.

8.) Informe de relación de reactivos e insumos críticos con cantidad y fechas de vencimiento.

9.) Entrega de certificación de terminación del curso virtual de actualización en eventos de interés en Salud Pública

10.) Entrega en medio magnético en formato PDF de todas las asistencias técnicas, comisiones, Informe mensual de actividades, acta de actividades, aportes a seguridad social del mes que va a cobrar. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES** .OBLIGACIONES GENERALES: 1).Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes del Sistema General de Seguridad social, en Salud, Pensiones, y Riesgos Laborales, 2). Brindar apoyo y participación a las actividades inherentes al SG-SST según el perfil del contratista. 3). Presentar el esquema de vacunación requerido de acuerdo a las actividades objeto del contrato. 4). Para el desarrollo de las actividades inherentes al contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá contar con sus propios medios y equipos de cómputo con software legal. 5). Realizar Inscripción en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP. 6). EL (LA) CONTRATISTA ejercerá las actividades inherentes al objeto del contrato por su cuenta y riesgo. 7). EL (LA) CONTRATISTA ejecutará las demás actividades que le sean asignadas, según su perfil, la dependencia a la que presta sus servicios y/o el proyecto al cual accede el contrato, que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del mismo. 8). El CONTRATISTA deberá informar a la Dirección por escrito cualquier irregularidad que afecte la prestación de sus servicios, incluida cualquier orden, subordinación o fijación de horarios (diferente a la programación de actividades dentro de horas hábiles o por jornadas con vehículos o equipos de la Entidad, lo cual demandará obviamente la sujeción del colaborador a la disposición de los mismos). OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, EL INSTITUTO adquiere las siguientes obligaciones: a) Tiene la facultad de ejercer la supervisión del mismo a través del servidor asignado al efecto u otro que posteriormente se indique; b) Se obliga para con EL (LA) CONTRATISTA a prestarle la colaboración necesaria para el correcto cumplimiento del contrato; c) Pagará el monto de los honorarios en los términos pactados, sujeto en todo caso al PAC y a la oportunidad de acreditación de los requisitos por parte del (de la) Contratista. **OBLIGACIONES DEL EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con la entidad contratante a lo siguiente: **1.)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto de el presente Contrato de acuerdo a la propuesta presentada. **2.)** Responder por los elementos, bienes y en general los elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado, los cuales serán devueltos o entregados a su respectivo Coordinador en el mismo estado de conservación a la terminación del presente contrato. **3.)** En general, cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. **4**.)

Dar cumplimiento estricto a sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social, aportes que deberá hacer dentro de los períodos establecidos por el reglamento en cada mensualidad; el pago extemporáneo, así como la evasión o elusión de sus aportes, constituirán causal expresa de terminación del contrato. **5)** Cumplir con los pagos de los tributos que afecte el presente contrato de prestación de servicios. **6.)** Desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía, sin que exista subordinación y, por lo tanto, no se generará relación laboral o dependencia alguna para con **EL INSTITUTO**, ni entre éste y los eventuales colaboradores o dependientes del (de la) Contratista: cualquier viso de subordinación de parte de representantes del IDS deberá ser reportado por el (la) Contratista a la Dirección, como obligación de resultado a su cargo.**7)** Si en el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato se desarrollan proyectos, obras, escritos, que impliquen derechos de autor, acepta sin condiciones que los mismos serán de propiedad del **INSTITUTO**, estando en la obligación de transferirlos a la Entidad. **8)** A realizar el trámite de informe y cobro durante el mes inmediatamente siguiente al período de ejecución correspondiente, so pena de incurrir eventualmente en causal de Multas. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: (04) MESES**, previa suscripción del acta de inicio correspondiente y afiliación al SGSS (Salud, Pensión y ARL); en todo caso, sin exceder la presente vigencia fiscal y con pago proporcional por fracciones inferiores finalmente ejecutadas. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es la suma a todo costo de **DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000),** que incluye la remuneración de los servicios, y toda tasa, impuesto o especie - incluido IVA – incorporado al servicio; suma que se pagará en cuatro mensualidades vencidas por valor de **$ 3.000.000**. **PARÁGRAFO**: Se dará trámite a la cuenta una vez presentados los siguientes documentos: **a)** Informe de actividades y constancia de cumplimiento de los servicios prestados, a entera satisfacción, suscrita por el (la) Supervisor (a); **b)** Constancias de pago de aportes al SGSS en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales; **c)** Especies tributarias, estampillas y otros tributos a que haya lugar. **d).** para el primer pago se requiere el certificado del curso de inducción expedido por el SG-SST de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta, Calle 10 Av. 0, Piso 3, Edificio Rosetal. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0285** de 2023. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

Amparo	Vr a asegurar	Valor base asegurar	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar el mismo día o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o

agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD** EL CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva de los asuntos de LA ENTIDAD que llegue a conocer por cualquier medio y en consecuencia se obliga a: 1. No retirar de la empresa documentos ya sean digitales o en papel, y en caso de ser necesario, los mismos serán devueltos y/o eliminados según sea el caso. 2. En caso de que la información que posea EL CONTRATISTA se conozca por cualquier conducta derivada de este, dará lugar a la terminación del contrato, con justa causa por parte de LA ENTIDAD, por lo que no habrá lugar al pago de ninguna clase se indemnización. 3. Lo anterior sin perjuicio de que LA ENTIDAD pueda denunciar penalmente AL CONTRATISTA y persiga los perjuicios causados.4. A colocar a disposición de la entidad todos sus conocimientos y a realizar sus actividades de manera eficiente y oportuna. **5.** Cualquier invento, modelo industrial, desarrollo de software, diseño gráfico, arte que realice EL CONTRATISTA con ocasión de su relación contractual, será de propiedad exclusiva de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y OTROS EVENTOS**: EL **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Para tal efecto, bastará la comunicación del evento que la entidad hará llegar al (a la) **CONTRATISTA** a la dirección registrada por él (ella) informándole sobre el incumplimiento u otra causal de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA DECIMA – CADUCIDAD:** EL **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte el presente contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA: EL INSTITUTO** podrá imponer al contratista, a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del contrato** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y de multas debidamente impuestas podrá ser descontado por **EL INSTITUTO** directamente de los saldos que existan a favor del (de la) **CONTRATISTA** o imputados a la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL**: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por el Profesional Especializado Coordinadora subgrupo Laboratorio de Salud Pública o por cualquier otra persona que la Dirección del **INSTITUTO** señale. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SEGURIDAD SOCIAL.** El (la) supervisor (a) del presente contrato verificará que **EL (LA) CONTRATISTA** se encuentre afiliado(a) y haga sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL (LA) CONTRATISTA** declara no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, sea con respecto del IDS ó de la red pública y privada de prestadores de servicios de salud y entes asistidos, sea directamente ó a través de interpuesta persona, de que tratan la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y su adición establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en alguna otra norma. Cualquier omisión o reticencia será responsabilidad suya, de manera que debe declarar al IDS oportunamente cualquier interés, vínculo ó contraposición de intereses para con él y/o las ESES e IPS de Norte de Santander y otros actores, y abstenerse de actuar de cualquier manera en lo que le vincule en este sentido, so pena de incurrir en causal de terminación de su contrato y sin perjuicio de otras acciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Cuando se requiera el desplazamiento de EL (LA) CONTRATISTA a sitios diferentes al objeto del contrato, se proveerá al efecto reconocimiento de gastos de desplazamiento por valor de $ 60.000 día Pernoctado - $ 30.000 día No Pernoctado; estos desplazamientos están sujetos a las necesidades requeridas por el programa a criterio del supervisor previa autorización de la Dirección para efectos de amparos presupuestales y se pagarán una vez cumplido el mismo, deberán ser legalizados en un termino máximo ocho (08) días habiles. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o

industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros**. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NORMAS APLICABLES:** Le son aplicables al presente contrato las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales aplicables a la contratación directa de prestación de servicios así como a los aportes al SGSS en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal; para su ejecución, de la aprobación de la garantía única - si a ella hubo lugar -, de la entrega de documentos necesarios – como la afiliación al SGSS (Salud, Pensión y ARL). - y de la suscripción del acta de inicio entre Supervisor y Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA**, sin perjuicio de lo dispuesto sobre garantías, mantendrá indemne al Contratante ante cualquier eventualidad o contingencia derivada de la ejecución del contrato. En esas condiciones, se acuerda: **EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá indemne al Instituto Departamental de Salud o **CONTRATANTE** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionados por su causa, por sus subcontratistas o proveedores durante o con ocasión de la ejecución de sus servicios u obras. **El IDS**, a solicitud del **CONTRATISTA** ó por su omisión o demora ante aviso por cualquier medio, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **CONTRATANTE**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **CONTRATANTE** en un momento determinado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **INSTITUTO**, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al (a la) **CONTRATISTA** por cualquier medio, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude a aquel por cualquier concepto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN: EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, ni subcontratar, sin el previo consentimiento del **INSTITUTO**, el cual debe constar por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: HABEAS DATA**: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER** está comprometido con el tratamiento leal, licito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada por parte del contratista, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL,** mientras la misma sea necesaria o durante el término de la ley. Al suscribir el presente contrato el contratista manifiesta que fue informado expresa y previamente por parte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que les asisten, como lo son conocer, actualizar y rectificar su información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**:FINAL. Hacen parte integral de este acuerdo el proyecto o iniciativa al cual accede el mismo, estudios previos, propuesta, soportes de hoja de vida, disponibilidad presupuestal y cualquier comunicación o documento producido por las partes en fase previa y ejecución del mismo.